



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130 - 2024-GM/MDCH

Chacabuco, 23 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 112-2024-MACV-GPP-MDCH de fecha 17 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 048-2024-GAJ/MDCH de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum Múltiple N° 026-2024-GAF/MDCH de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 259-2024-SGRH-GAF/MDCH de fecha 27 de mayo de 2024 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 055-2024-SGC-GAF/MDCH de fecha 27 de mayo de 2024 emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 443-2024-SGACP-GAF/MDCH de fecha 31 de mayo de 2024 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 130-2024-GAF/MDCH de fecha 04 de junio de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 061-2024-GDU/MDCH de fecha 20 de agosto 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; e Informe Legal N° 164-2024-GAJ/MDCH de fecha 23 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley – establece que los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, tal como se estipula en su artículo 38° de la cita Ley señalada líneas arriba: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de municipalidades. (...)". Asimismo, el artículo 39° (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Asimismo, en el numeral 72.2 del artículo 72, establece que la entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución que encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Principio de Calidad del Presupuesto que consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que las entidad públicas aprueban disposiciones de austeridad,





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal antes del 31 de diciembre de 2023, y rigen a partir del 01 de enero de 2024. Asimismo, el literal f) de la Disposición indicada precisa que, para el caso de los organismos públicos descentralizados del Gobierno Regional y Gobierno Local, estas son aprobados por resolución de su titular. Además, el subcapítulo III de la citada Ley, establece diversas medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público;

Que, la directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, el artículo N° 49 de la Ordenanza Municipal N° 423-MDCH: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es un órgano de asesoría, que tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades referidas a los sistemas de Planeamiento Estratégica, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con las normas vigentes; teniendo como una de sus funciones la de “Aprobar y emitir normas, lineamientos, procesos, procedimientos, reglamentos, directivas y otras de gestión municipal propuestos por las unidades orgánicas a su cargo” (artículo 51 numeral 15);

Que, mediante el Informe N° 112-2024-MACV-GPP/MDCH, de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone una directiva de racionalización de gasto, denominada “**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**”; el cual definirá los lineamientos y/o parámetros para la aprobación de las directivas de nuestra Entidad;

Que, con Informe N° 048-2024-GAJ/MDCH, de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita opinión técnica a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Subgerencia de Contabilidad, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Desarrollo Urbano, para así poder emitir informe legal respectivo respecto al proyecto de “**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**”; en sentido la Gerencia de Administración y Finanzas requiere a sus áreas orgánicas dependientes, procedan a la brevedad con revisar el proyecto de directiva denominado: Directiva de Medidas de Austeridad, disciplina y calidad en el gasto público institucional de la Municipalidad de Chaclacayo, de acuerdo a la recomendación dada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 259-2024-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 27 de mayo de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos emite informe técnico favorable sobre el proyecto de la Directiva de Medidas de Austeridad, disciplina y calidad en el gasto público institucional de la Municipalidad de Chaclacayo”;

Que, con Informe N° 055-2024-SGC-GAF/MDCH, de fecha 27 de mayo de 2024, la Subgerencia de Contabilidad emite informe técnico favorable respecto al proyecto de la Directiva de Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público institucional de la Municipalidad de Chaclacayo”;

Que, con Informe N° 443-2024-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 31 de mayo de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial emite informe técnico favorable respecto a la presente Directiva;

Que, mediante Informe N° 130-2024-GAF/MDCH, de fecha 03 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a este despacho sobre las opiniones favorables en torno al proyecto de la Directiva en mención de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Recursos Humanos, adjuntando sus informes técnicos respectivos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 061-2024-GDU/MDCH, de fecha 20 de agosto de 2024, y a solicitud de este Despacho emite opinión técnica, teniendo en consideración lo señalado en el punto 5.5 de la presente directiva, que señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de inversión pública, será responsable de verificar que no se incurra en las prohibiciones en la presente Directiva





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

en materia de las inversiones bajo el ámbito de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas”; ya que se encuentra dentro de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF - aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH de fecha 13 marzo de 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 164-2024-GAJ/MDCH, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente, respecto a la aprobación del proyecto de “DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO”; cuyo objetivo es el de lograr la optimización de los recursos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, bajo los principios de eficiencia y eficacia, a fin de cumplir con las metas en cada Unidad Orgánica, enfocadas al logro de objetivos institucionales;

Que, corresponde que la Directiva antes mencionada sea aprobada por el Gerente Municipal, en atención a lo señalado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH de fecha 17 de enero del 2023, que resolvió: “DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha las facultades del Titular del Pliego en los siguientes Funcionarios (...) GERENCIA MUNICIPAL (...) I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA: (...) 1. Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público, dentro del marco de su competencia”, en concordancia con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2024-GPP/MDCH “DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

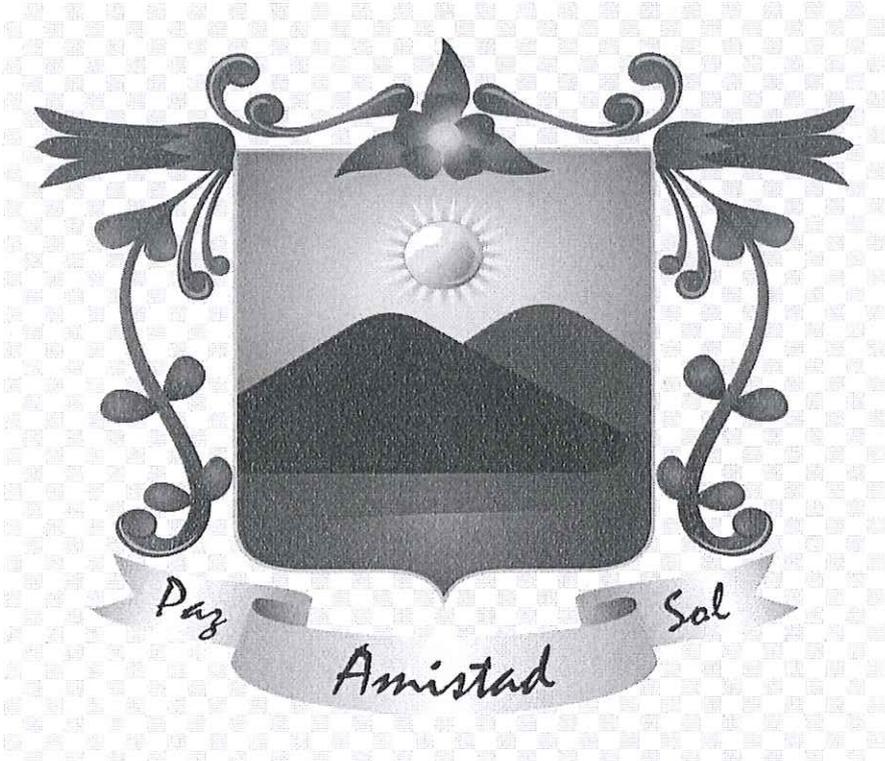
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR Gerencia de Planificación y Presupuesto el registro respectivo y NOTIFICACION a todas las Unidades Orgánicas para la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Directiva en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



DIRECTIVA N° 002-2024-GPP-MDCH

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

2024



INDICE

I. FINALIDAD

II. OBJETIVO

III. BASE LEGAL

IV. ALCANCE

V. RESPONSABILIDADES

VI. DISPOSICIONES GENERALES

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

7.2 MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICA

7.3 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

7.4 MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSION PUBLICA

7.5 MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN OTROS GASTOS

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



I. **FINALIDAD:**

Regular oficialmente mediante un documento de gestión institucional, las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público, para la adecuada ejecución presupuestal y financiera en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, conforme a las disposiciones legales impartidas en la Ley N° 31953, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", así también las leyes y normativas vigentes.



II. **OBJETIVO:**

Lograr la optimización de los recursos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, bajo los principios de eficiencia y eficacia, a fin de cumplir con las metas en cada Unidad Orgánica, enfocadas al logro de objetivos institucionales.



III. **BASE LEGAL:**

- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria .
- Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28425 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1276 Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal en el Sector Público No Financiero.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban normas de Control Interno.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.



IV. **ALCANCE:**

La presente Directiva es de aplicación y observancia obligatoria por todas las unidades orgánicas y de todo el personal que labora o presta servicios en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, cualquiera fuera su modalidad laboral y/o contractual.



V. **RESPONSABILIDADES:**

- 5.1 El Gerente Municipal, los Gerentes y/o Subgerentes, el Secretario General, el Procurador Público Municipal y Jefes de Unidades, serán los responsables de difundir, ejecutar, supervisar y verificar el cumplimiento y aplicación de la presente Directiva dentro del ámbito de su competencia.
- 5.2 La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, es la responsable de verificar que no se incurra en las prohibiciones en la presente Directiva en materia de contratación de bienes y servicios.



- 5.3 La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, será responsable de verificar que no se incurra en las prohibiciones en la presente Directiva en materia de Personal.
- 5.4 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto no otorgará certificación presupuestaria a gastos que se encuentren en la prohibición señalada en la presente Directiva.
- 5.5 La Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de inversión pública, será responsable de verificar que no se incurra en las prohibiciones en la presente Directiva en materia de las inversiones bajo el ámbito de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones públicas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1 La ejecución del gasto se realiza dentro del Marco del Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones que se generen durante el año fiscal, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 6.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional y condicionan a la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios.
- 6.3 En ningún caso se podrá contraer compromiso de gastos que no cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario, dentro del presupuesto institucional aprobado en el año fiscal, bajo sanción de nulidad.
- 6.4 Las presentes normas han sido establecidas dentro del marco de las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público, contenidas en la normativa presupuestal vigente, a fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la entidad para los años vigentes.
- 6.5 La gestión de los Gerentes, Subgerentes, jefes de unidades orgánicas y personal en general deberán estar orientadas a mejorar los servicios, con la adecuada simplificación de procesos, incremento de la productividad, racionalización de los recursos para el logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía constituyendo al desarrollo de la comunidad de Chaclacayo.
- 6.6 El Gerente Municipal, los Gerentes y Subgerentes adoptaran en lo posible medidas adicionales a las establecidas en la presente Directiva que contribuya al uso eficiente de los recursos institucionales por parte del personal a su cargo.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

7.1 Medidas en materia de Personal

7.1.1 Se prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- b) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.



- I. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y vigentes, cuya plaza se encuentre registrada en planilla anualizada de gastos del personal activo, las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas de la planillas.
- II. En el caso del ascenso o promoción del personal la Municipalidad Distrital de Chaclacayo tendrá en cuenta previamente a la realización de dicha acción de personal lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- III. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
- IV. En el caso del ascenso o promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo deberá tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
Lo establecido en el presente literal no autoriza a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

- c) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- d) La contratación, bajo el régimen laboral de la actividad privada, de trabajadores obreros de limpieza pública, en la municipalidad Distrital de Chaclacayo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales.

7.1.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos del numeral 7.1.1 es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en planilla anualizada de gastos del personal activo y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

7.1.3 Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal d) del Numeral 7.1.1, se debe contar con el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, en el que se señale, entre otros aspectos, que la Municipalidad Distrital de Chaclacayo cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes.

7.1.4 Las acciones de personal de contratación y nombramiento que se efectúen durante el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 7.1, y cuya vigencia exceda el presente año fiscal, deben prever que los costos de las referidas acciones no superen los recursos previstos en el presupuesto



institucional de la entidad vinculada a la partida de gastos 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" y 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social". Dicho costo se determina considerando el costo anualizado de las plazas que cuenten registro en la planilla anualizada de gastos del personal activo, lo dispuesto en el presente numeral, no considera las partidas de gastos vinculadas a Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

7.1.4 La Municipalidad Distrital de Chaclacayo, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentra autorizada para efectuar gastos por concepto de horas extras.

7.2 Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

7.2.1 La partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida. Durante la ejecución, dicha restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Reestructuración Orgánica de la Municipalidad.
- b) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- c) Atención de deudas por beneficios sociales por cese laboral y compensación por tiempo de servicios, incluye deudas por dichos conceptos.
- d) Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley 20530.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados se requiere del informe previo favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

7.2.2 La Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida.

7.2.3 La Especifica del Gasto 2.3.2 9.1 1 "Locación de Servicios Realizados por Persona Natural" no puede ser habilitada, salvo por autorización del Gerente Municipal y/o Gerente de Administración y Finanzas según la disponibilidad financiera favorable de la Municipalidad.

7.2.4 La Especifica del Gasto 2.1.1.13.1.2 "Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio" no pueden ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas, durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: Reestructuración Organizacional de la Municipalidad.

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente numeral sobre las modificaciones presupuestales se aprueban previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad.

7.2.5 Se prohíbe efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto del presupuesto institucional, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto de la Entidad.

7.2.6 Se prohíbe efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2 2.2 "Servicios de telefonía e internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o



específicas del gasto del presupuesto institucional, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto, para efecto de las referida habilitación se queda exceptuada de la restricción prevista en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- 7.2.7 Las Partidas de Gasto: 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales", 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional" y 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" del presupuesto institucional, no pueden ser habilitadas salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

7.3 Medidas en materias de bienes y servicios

- 7.3.1 Los viajes al exterior de los servidores o funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo con cargo a Recursos Públicos, debe realizarse en la categoría económica, pudiendo exceptuarse al Alcalde y a los Regidores, conforme al artículo 52° de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a (ocho) 8 horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

Las excepciones para el Alcalde y Regidores, serán autorizadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal, con sustentos técnicos legales y la certificación del crédito presupuestario del gasto conforme a lo establecido en la Ley N° 27619- Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias.

- 7.3.2 Se establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

- 7.3.3 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, de servicios de comunicaciones personales (PCS) y servicios de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número del número de equipos por S/180.00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles). Considérese dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. La Gerencia de Administración y Finanzas, establece mediante acto administrativo, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento en los documentos internos de la Municipalidad, no puede asignarse más de un equipo por persona.



7.3.4 La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, exclusivamente para la implementación de las intervenciones de la Municipalidad o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normativa vigente y solo se puede efectuar previa autorización del alcalde, mediante Resolución de Alcaldía que se publica en el portal de la entidad. Esta facultad del alcalde es indelegable.

La Secretaria General deberá remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo

7.4 Medidas en Materia de Inversión Publica

7.4.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se dispone que se puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

7.4.2 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones realizara la convocatoria de reuniones del comité de seguimiento de inversiones para evaluar los avances, logros y deficiencias en la ejecución de los proyectos de inversión pública.

7.4.3 Se prohíbe que se programe proyectos genéricos en los presupuestos participativos según la normatividad vigente.

7.4.4 La Municipalidad Distrital de Chaclacayo no pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programatica con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignados a gastos de capital para el financiamiento de gastos corrientes.

7.4.5 La gerencia de Desarrollo Urbano será responsable de realizar los requerimientos para la ejecución de los proyectos programados en el PIA y Cartera de Inversiones, asimismo de las inversiones no previstas; debiendo hacer seguimiento de la ejecución física y financiera de cada proyecto de inversión pública según la etapa en que se encuentre: ficha técnica, perfil, expediente técnico, ejecución física del proyecto, liquidación y cierre.

7.5 Medidas de Austeridad en otros Gastos

7.5.1 Para la contratación de servicios por terceros el requerimiento debe contener los términos de referencia adecuadamente descritos señalándose expresamente los productos a abstenerse y los plazos.

7.5.2 Se establece para la afectación presupuestal de la contratación de locación de servicios de la Entidad sean cargados a la partida presupuestal 2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.



7.5.3 La asignación de vehículos de la entidad para la entrega de documentación a otras entidades solo se realizará en casos excepcionales cuando existan situaciones de urgencia de vencimientos conforme lo requiera la normativa pertinente.

7.5.4 Queda terminantemente prohibido el uso de las Unidades Móviles de Seguridad Ciudadana para traslados al personal de otras unidades orgánicas y para otros fines que no sean patrullaje y los quehaceres de Seguridad Ciudadana, bajo responsabilidad del Subgerente de Seguridad Ciudadana.

El uso de los vehículos oficiales será estrictamente para el cumplimiento de tareas relacionadas a la labor que realiza la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y no para fines particulares.

7.5.5 Los gastos de caja chica, se sujetarán a las normas establecidas por la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Tesorería y la Directiva que regula la administración de los fondos en efectivo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

8.1 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a lo establecido en el presupuesto institucional.

8.2 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe informar de forma mensual ante la Gerencia Municipal la ejecución presupuestal de gasto e ingreso de acuerdo a la normatividad vigente, los ajustes necesarios a fin de mantener el equilibrio presupuestario entre los ingresos captados, recaudados y obtenidos, con los gastos por cada Fuente de Financiamiento.

8.3 El presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

8.4 La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración tributaria y Áreas Recaudadoras (Gerencia de Desarrollo económico, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicio a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Social y otros), son los responsables de garantizar la fluidez de ingresos, a fin de ejecutar las metas programadas durante el año, para lo cual la Gerencia de Administración tributaria debe implementar políticas tributarias orientadas a mejorar la recaudación.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

9.1 La Gerencia de Administración y Finanzas dispondrá a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través de los medios de difusión institucionales, las campañas de sensibilización de buenas prácticas para que las medidas de austeridad, disciplina y calidad de gasto publico contribuyan al cambio de comportamiento de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y se establezca un adecuado cumplimiento de la presente directiva.



- 9.2 Las Gerencias, Subgerencias y Responsables de Oficinas, actuaran ejerciendo el control previo y concurrente respecto a las disposiciones de la presente directiva. La Gerencia de Administración y Finanzas verificara y solicitara su cumplimiento según corresponda, en los casos que se presente.
- 9.3 El incumplimiento de lo establecido en la presente Directiva dará lugar al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a lo establecido en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057 y modificatorias – Ley de Servicio Civil. Asimismo la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL” en el punto 4 numeral 4.1 Ámbito, precisa que la presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regimenes regulados bajo los decretos legislativos: 276, 728, 1057 y Ley 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento.
- 9.4 Todos los requerimientos con carácter extraordinario serán aprobados por la Gerencia Municipal previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 9.5 Los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación a la presente Directiva.
- 9.6 Se dispone que el Crédito Presupuestario se destina exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en el presupuesto institucional, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas y tienen carácter limitativo.
- 9.7 No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- 9.8 La presente directiva tiene como vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

